



DECRETO N° 2812-15 - D.E.M.B. - DISPONIENDO ADICIONAL POR TÍTULO.-

BASAVILBASO, (E.R.),

17 NOV 2015

VISTO:

La metodología aplicada a la liquidación de la bonificación por título que perciben los dependientes de la Administración Municipal; y

CONSIDERANDO:

QUE, analizada la situación actual referida a dicha liquidación resulta necesario adecuar la bonificación para las diferentes categorías y la preparación que avala sus títulos, como así también los porcentajes que se abonan en base a ello;

QUE, esta administración entiende necesario adecuar el cálculo de los porcentajes de tal bonificación en referencia a las categorías y conforme al nivel del título, en sentido parecido a lo que ha realizado nuestro Gobierno Provincial con las limitaciones propias de nuestra administración Municipal;

QUE asimismo a los efectos de la aplicación de este adicional debe entenderse que el título es bonificable en tanto y en cuanto el agente y/o dependiente posea una calidad de conocimientos que permitan un desempeño más eficaz de la tarea encomendada, considerándose solo aquellos títulos expedidos por organismos oficiales y/u otros reconocidos por el Estado;

QUE, a los fines de la aplicación del presente la Dirección de Recursos Humanos del Municipio deberá actualizar los casos en que el adicional se venía percibiendo y relevar los nuevos casos a los fines de la aplicación del presente;

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONESE que la bonificación por Título para los agentes y/o dependientes de la administración Municipal se liquidará a partir del 1° de Octubre de 2015 de conformidad a lo que se establece seguidamente:

a)- Título correspondiente a ciclo básico y títulos o certificados de capacitación con planes de estudio no inferiores a 3 años, 15% sobre el sueldo básico de la categoría 10; (138)

b)- Título Secundario, 20% sobre el sueldo básico de la categoría de revista; (139)

7401 c)- Título Universitario o estudios de ciclo superior que demande de 1 a 3 años de estudios de tercer nivel, 20% sobre el sueldo básico de la categoría de revista; (122)

30 d)- Título Universitario o estudios de ciclo superior que demande de 4 o más años de estudios de tercer nivel, 30% sobre el sueldo básico de la categoría de revista; (126) -

e)- Título Universitario o estudios de ciclo superior que demande de 5 años o más de estudios de tercer nivel, 40% sobre el sueldo básico de la categoría de revista;

(189) NILDA BATTILANA

(181) VIVIANA PITTAN

(180) VIOLA AISLA

Crislin A. Barreto
Secretario de Gobierno
a/c de Hacienda
Municipio de Basavilbaso

ARTÍCULO 2º): DISPONESE que para los agentes y/o dependientes que por aplicación de la presente le corresponda una suma inferior a la que actualmente perciben por el adicional, se le liquidará la diferencia que equipare el adicional al monto antes referido, el cual será compensado con los futuros aumentos por el mismo concepto.-

ARTÍCULO 3º) DIPONESE la aplicación del presente en el marco de lo establecido en los considerando enunciados, en particular el considerando tercero.-

ARTÍCULO 4º) NOTIFÍQUESE fehacientemente a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio a los fines del cumplimiento de lo establecido en el Considerando cuarto.-

ARTÍCULO 5º) REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-


Cristhian A. Barreto
Secretario de Gobierno
a/c de Hacienda
Municipio de Basavilbaso




SILVIO G. VALENZUELA
Presidente Municipal
Municipalidad de Basavilbaso

“Los Bosques son parte integrante del desarrollo sostenible del Planeta”